

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: CARLOS FABIAN BONILLA RUEDA.

APDO: Dra. DIANA ESPERANZA CASTELLANOS CASTELLANOS.

DDO: LUZ ALICIA QUINTERO GONZALEZ.

RADICADO: 2020-00177-00.

Socorro, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Se encuentra al despacho, el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA, instaurado por CARLOS FABIAN BONILLA RUEDA, mediante apoderada judicial, en contra de LUZ ALICIA QUINTERO GONZALEZ, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia, que hiciera la parte ejecutante en virtud del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante llevada a cabo en la Notaria Segunda del Circuito del Socorro.

En ese orden, teniendo en cuenta que efectivamente en la Notaría Segunda del Circulo del Socorro se lleva a cabo el proceso de negociación de deudas presentado por la deudora LUZ ALICIA QUINTERO GONZALEZ, y que se encuentra en etapa de acuerdo de pago con sus acreedores. Se advierte por

el Despacho que, en efecto, se incluyó dentro del acuerdo de pago al acreedor CARLOS FABIAN BONILLA RUEDA con un monto de capital idéntico al que persigue en este proceso judicial.

Por lo que, en aras de dar cumplimiento a lo estatuido en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., esta juzgadora, suspende el trámite procesal, hasta tanto se supere la acción notarial iniciada.

En ese orden, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPÉNDASE, el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por CARLOS FABIAN BONILLA RUEDA, mediante apoderada judicial, en contra de LUZ ALICIA QUINTERO GONZALEZ, en virtud de lo consagrado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., en tanto se adelanta el tramite notarial de insolvencia de persona natural no comerciante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbea4dcaad9b220617d6c466b620bbad1812a342b5b97ca015979ab814b948**

Documento generado en 15/08/2023 03:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>